

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CUS-2023-047

**INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO
CONOZCA Y APRUEBE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA
RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE
FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE
LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA
GUAMANI.**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de septiembre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 009 Ordinaria, realizada el 14 de septiembre de 2023, respecto al proyecto de “RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI”.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito No. SG 001799, de fecha 30 de julio de 2009, se aprueba el trazado vial de la Calle Francisco Campos con una sección transversal de 12.00 metros, de los cuales 8.00 metros pertenecen a la calzada y 2.00 metros de acera a cada lado de la vía.

2.2. La Comisión de Uso de Suelo, mediante Resolución Nro. 062-CUS-2022, adoptada en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, determinó, los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

2.3. Mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-003, de 09 de enero de 2023, la ingeniera Ana Abarca, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

“(…) 4. CONCLUSIONES:

*En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme*

corresponda con la propuesta “MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)- PARROQUIA GUAMANI, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...);”

- 2.4. Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0036-M, de fecha 11 de enero de 2023, la abogada Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

“(...) CRITERIO LEGAL:

(...) emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)- PARROQUIA GUAMANI, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.

Cabe recalcar que la presente propuesta del trazado vial disminuye aproximadamente en un 50% las afectaciones referenciales que se producen con el trazado vial aprobado en el año 2009, a su vez se disminuye el número de lotes de terreno afectados a 8”.

- 2.5. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-0342-O, de 27 de enero de 2023, el ingeniero Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(...) CRITERIO TÉCNICO:

*Por lo expuesto y con base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** para la modificatoria del trazado vial de la calle Lucía Albán de Romero (actual Francisco Campos), ubicada en la Parroquia Guamani”. g*

- 2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0066-O, de 06 de marzo de 2023, la concejala abogada Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión, asume la iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)-PARROQUIA GUAMANI- BARRIO SAN FERNANDO DE GUAMANI”.

2.7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0967-O, de 06 de marzo de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, y remitió el proyecto de ordenanza a la comisión de Uso de Suelo, para el trámite correspondiente.

2.8. La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 197 - Ordinaria, de 13 de marzo de 2023, analizó el expediente relacionado con el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)-PARROQUIA GUAMANI- BARRIO SAN FERNANDO DE GUAMANI”.*

2.9. El Concejo Metropolitano de Quito en sesión ordinaria de 20 de junio de 2023, conoció en primer debate el proyecto de ordenanza *“ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)-PARROQUIA GUAMANI- BARRIO SAN FERNANDO DE GUAMANI”.*

2.10. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0467-M, de 22 de junio de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Comisión de Uso de Suelo la sistematización de las observaciones de las Concejales y Concejales que participaron en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

2.11. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Ordinaria No. 004, de 06 de julio de 2023, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento de las observaciones formuladas durante el primer debate del proyecto de “Ordenanza para la Modificatoria a la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito SG001799 de fecha 30 de julio de 2009, en la cual se aprueba el trazado vial de la calle Lucía Albán de Romero (Francisco Campos) – Parroquia Guamaní - Barrio San Fernando*

de Guamaní”; y, resolución al respecto”; y, resolvió solicitar a la Administración Zonal Quitumbe que actualice los informes para aclarar y clarificar el nombre de la calle sobre la que se está realizando la presente ordenanza.

2.12. Mediante oficios Nos. GADDMQ-AZQ-2023-2982-O y GADDMQ-AZQ-2023-2973-O, de 10 de agosto de 2023, la Administración Zonal Quitumbe, remitió los informes requeridos, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo referida en el párrafo anterior.

2.12.1. Mediante memorando No. EPMMOP-GG-2023-0968, de 24 de julio de 2023, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala:

“(...) Me permito poner en su conocimiento que, una vez verificada la información geográfica vial, correspondiente al Sistema Integrado de Nomenclatura que es administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, adjunto sírvase encontrar un plano en formato digital (.pdf), con la ubicación de la calle Francisco Campos, en los tramos solicitados.*

Adicionalmente, me permito comunicarle que, a la fecha en la información del Sistema de Nomenclatura, no se registra ninguna calle con la denominación Lucía Albán de Romero”.

2.12.2. Mediante informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058, de 28 de julio de 2023, la ingeniera Anita Abarca, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

“(...) 4. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la información proporcionada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas respecto a la nomenclatura de la calle sobre la que se está proponiendo la modificatoria a la sección transversal se determina que: a la fecha en la información del Sistema de Nomenclatura, no se registra ninguna calle con la denominación Lucía Albán de Romero.

*En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)- PARROQUIA GUAMANI, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito. (...)**”.*

2.12.3. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0581-M, de 05 de agosto de 2023, la doctora Jenny Alexandra Romo Trujillo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)- PARROQUIA GUAMANI, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.*

Cabe recalcar que la presente propuesta del trazado vial disminuye aproximadamente en un 50% las afectaciones referenciales que se producen con el trazado vial aprobado en el año 2009, a su vez se disminuye el número de lotes de terreno afectados a 8”.

2.13. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Ordinaria No. 007, de 17 de agosto de 2023, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el “*Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)- PARROQUIA GUAMANI”; y, resolución al respecto”; y se suspendió el tratamiento del punto para que se proceda con la aclaratoria del nombre de la calle; y, para el efecto se dispuso a Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y a la Administración Zonal Quitumbe, que realicen las mesas técnicas necesarias subsanar observaciones.*

2.14. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3589-O, de 23 de agosto de 2023, por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo solicitó a la Administración Zonal Quitumbe que, de manera urgente convoque a una mesa de trabajo con las dependencias municipales correspondientes y los despachos de los señores Concejales Metropolitanos miembros de la Comisión de Uso de Suelo, con el fin de solventar las observaciones formuladas durante la sesión de la referida comisión realizada el jueves, 17 de agosto de 2023, con relación al proyecto de “*Ordenanza para la Modificatoria a la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito SG001799 de fecha 30 de julio de 2009, en la cual se aprueba el trazado vial de la calle Lucía Albán de Romero (Francisco Campos) - Parroquia Guamaní - Barrio San Fernando de Guamaní*”.

- 2.15. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3590-O, de 23 de agosto de 2023, por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que, de manera urgente, se sirva remitir para conocimiento de la Comisión en mención, el acto administrativo o normativo con el cual se aprobó la nomenclatura de la calle Francisco Campos.
- 2.16. Mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-3282-O, de 28 de agosto de 2023, la Administración Zonal Quitumbe, convocó a la mesa de trabajo, de acuerdo al requerimiento del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.
- 2.17. Mediante oficio No. EPMMOP-GG-2908-2023-OF, de 28 de agosto de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señaló: *“(...) me permito informar que, la asignación vial con el nombre Francisco Campos consta en la Ordenanza Metropolitana No. 0065 sancionada con fecha 06 de junio de 2011, la cual “DESIGNA LAS VÍAS DE LA PARROQUIA GUAMANÍ CON NOMBRES DE LOS ILUSTRES PRECURSORES DE LA ECOLOGÍA EN ECUADOR”, misma que se adjunta como archivo anexo para conocimiento y difusión”*.
- 2.18. Mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-3376-O, de 04 de septiembre de 2023, la Administración Zonal Quitumbe remite los siguientes informes técnico y legal para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo:
- 2.18.1. Informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063, de 30 de agosto de 2023, mediante el cual, la ingeniera Ana Abarca, Responsable de la Unidad e Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, señala:
- “(...) la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito. (...)”*.
- 2.18.2. Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0709-M, de 30 de agosto de 2023, la doctora Jenny Alexandra Romo Trujillo, Directora de asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.*

Cabe recalcar que la presente propuesta del trazado vial disminuye aproximadamente en un 50% las afectaciones referenciales que se producen con el trazado vial aprobado en el año 2009, a su vez se disminuye el número de lotes de terreno afectados a 8”.

2.19. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-2987-O, de 11 de septiembre de 2023, el Mgs. German Patricio Rosero, Director Metropolitano de Gestión Territorial, subrogante, señala:

“(...) con base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir informe técnico FAVORABLE para la “MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI, y de ser procedente se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para de ser el caso su aprobación”.

2.20. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3847-O, de 12 de septiembre de 2023, por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo, convocó a la sesión No. 009 – Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el “Conocimiento de la “MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI”; y, resolución al respecto”; y, una vez analizado el expediente, se emitió dictamen favorable para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de

ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 20.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

“Artículo 51.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

(...)

Eje territorial:

Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

(...)"

El artículo 2560, señala: *"Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano."*

El artículo 2621, determina: *"Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente."*

Régimen Administrativo del Suelo

La Disposición Reformativa Décima Segunda, dispone: *"Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán*

acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En la sesión No. 009 Ordinaria de la comisión de Uso de Suelo, durante el tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento de la “MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI”; y, resolución al

respecto.; el señor concejal Adrián Ibarra, presidente de la Comisión de Uso de Suelo realizó las siguientes observaciones:

- El presente proyecto de resolución, propone la modificatoria de la Resolución de Concejo Metropolitano, contenida en oficio Nro. SG 001799 de 30 de julio de 2009, en lo referente a la sección transversal de la calle Lucia Albán de Romero, nombre que fue señalado en dicha resolución, sin embargo, es necesario aclarar que la resolución antes señalada aprobó únicamente las especificaciones técnicas de la vía más no su nombre.
- Sobre esto, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0065 sancionada el 06 de junio de 2011, la cual *“DESIGNA LAS VÍAS DE LA PARROQUIA GUAMANÍ CON NOMBRES DE LOS ILUSTRES PRECURSORES DE LA ECOLOGÍA EN ECUADOR”*, la calle en mención es designada con el nombre Francisco Campos.
- De acuerdo al informe técnico de la Administración Zonal Quitumbe, actualmente la vía se encuentra aperturada en tierra y cuenta con servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.
- Cabe señalar que, la presente modificatoria no se subsume en el tercer caso contemplado en la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo Nro. 062-CUS-2022 de 21 de septiembre de 2022, en virtud de que no se trata de un proyecto de regularización vial, sino de una modificatoria a una Resolución que aprobó previamente la vía en las condiciones y bajo normativa vigente a la fecha de su expedición; por tanto, he considerado pertinente que el proyecto se plantee como *“MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI”*.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo, una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo, y analizadas las observaciones formuladas por los señores concejales miembros de la Comisión durante la sesión No. 009 Ordinaria, considera necesario emitir dictamen favorable para que el Concejo metropolitano conozca el proyecto de *“RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI”*.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 009 Ordinaria, realizada el jueves 14 de septiembre de 2023, luego de analizar el expediente, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, conozca el proyecto de *“RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI”*.

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 14 de septiembre de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Diego Garrido
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo



Fernanda Racines
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Emilio Uzcátegui
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 009 - Ordinaria realizada el jueves, 14 de septiembre de 2023, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido; Fernanda Racines; Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: CINCO (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Andrea Encalada	1	----	----	----
3	Diego Garrido	1	----	----	----
4	Fernanda Racines	1	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	TOTAL	5	0	0	0

Quito D.M., 15 de septiembre de 2023.

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo